

RESOLUCION GENERAL C.N.V. 728/18

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018

B.O.: 4/4/18

Vigencia: 5/4/18

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Tít. XVIII. Cap. XI. Registro de idóneos. Res. Gral. C.N.V. 622/13 (61). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir los arts. 3 y 4 del Cap. XI del Tít. XVIII de las normas (n.t. 2013 y modif.) por el siguiente texto:

“Artículo 3 – Aquéllos a quienes les sea aplicable la excepción del art. 1, b.1) y b.2) deberán aprobar el módulo faltante indicado antes del 1 de enero de 2019, permaneciendo hasta ese momento en el Registro de Idóneos en la categoría transitoria que le corresponda.

Transcurrido el plazo del párrafo anterior, perderá la calidad de idóneo en el Registro y para acreditar nuevamente idoneidad deberá rendir el examen de acuerdo con las pautas establecidas en el Cap. V – Registro de Idóneos–, Tít. XII –Transparencia en el ámbito de la oferta pública– de estas normas.

Artículo 4 – Los idóneos ‘específicos de FCI’ y/o ‘excepción inscripción inicial’ que no se encuentren en la excepción del art. 1, deben aprobar el examen de idoneidad antes del 1 de enero de 2019, de acuerdo con las pautas establecidas en el Cap. V –Registro de Idóneos–, Tít. XII –Transparencia en el ámbito de la oferta pública– de estas normas.

Transcurrido el plazo del párrafo anterior, perderá la calidad de idóneo en el Registro y para acreditar nuevamente idoneidad deberá rendir el examen de acuerdo con las pautas establecidas en el Cap. V – Registro de Idóneos–, Tít. XII –Transparencia en el ámbito de la oferta pública– de estas normas”.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3 – De forma.